

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-7839 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de por Licencia de Apertura de Establecimientos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de mayo de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Siendo el artículo modificado el siguiente:

"Art. 3.- se establecen las siguientes tarifas:

— Actividades sujetas a comprobación ambiental, según estipula la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, Decreto 19/2010, de 18 de marzo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disposiciones reglamentarias:

a) Locales con una superficie menor de 100 m²: 60 euros.

b) Locales con una superficie de más de 100 m²: 120 euros.

— Actividades no sujetas a comprobación ambiental, según estipula la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, Decreto 19/2010, de 18 de marzo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disposiciones reglamentarias:

c) Locales con una superficie menor de 100 m²: 60 euros.

d) Locales con una superficie de más de 100 m²: 120 euros.

— Actividades sujetas al régimen de declaración responsable de acuerdo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y las sucesivas ampliaciones del catálogo:

a) Locales con una superficie menor de 100 m²: 60 euros.

b) Locales con una superficie de más de 100 m²: 120 euros".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Guriezo, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/7839

CVE-2017-7839